

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento de Aseo Público del H. Ayuntamiento Municipal es de orden público e interés social para el Municipio de Tala Jalisco, y tiene como objetivos:

- Regular, normar y organizar la prestación y el funcionamiento del Servicio de Aseo Público Municipal;
- Innovar en la prestación del servicio de Aseo Público;
- Promover campañas para hacer una correcta separación de los desechos orgánicos e inorgánicos y Establecer todas las bases necesarias que nos ayuden a tener un Municipio ejemplar, limpio, verde y ecológico.
- Capacitar a todos los niveles Educativos en el Municipio con la finalidad de concientizar en los temas de mantener un municipio limpio y con reducción de residuos sólidos urbanos RSU.

Su reglamentación se fundamenta en el Artículo 115 fracciones II y III en su inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3, 4, 8 fracción IV, 134 fracción III, 135, 137 y 138 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 77 fracción II, 79 fracción III, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42, fracciones I, III, IV, V y VII, 44, 47 fracción V y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 10, 11, 20, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 63 fracción 1.I, 1.II, 1.III, transitorio segundo del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 y demás acuerdos y leyes Federales, Estatales y Municipales que tengan aplicación en la materia.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento compete a las siguientes autoridades Municipales:

- a) Presidente Municipal.
- b) Secretario General.
- c) Secretario Síndico.
- d) Regidores con la comisión de Ecología y Medio Ambiente.
- e) Regidores con la comisión de Aseo Público.
- f) Director de Servicios Públicos Municipales.
- g) Departamento de Aseo Público.
- h) Director de Ecología y Medio Ambiente.
- i) Departamento de Inspección, Vigilancia y Reglamentos.

Artículo 3.- Los servicios de Aseo Público son una serie de actividades que consisten en tener y mantener calles, carreteras, parques, jardines, plazas y todos aquellos espacios públicos libres de basura, residuos, desechos y de todo lo que altere o dañe la imagen del municipio. Estas actividades van desde hacer limpia, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de la basura, los residuos y los desechos que se generan.

Artículo 4.- Para hacer que el presente reglamento sea lo más operativo posible definiremos los siguientes conceptos:

- I. **H. AYUNTAMIENTO:** Es el órgano máximo del Gobierno Municipal, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Es el órgano que se integra por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, funcionando de manera colegiada.
- II. **ALMACENAMIENTO:** Acción de retener temporalmente los residuos sólidos en un lugar determinado previo a su disposición final.
- III. **AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **AMONESTACIÓN:** Advertencia o llamada de atención sobre un error o falta, antes de tomar una decisión negativa contra alguien;
- V. **APERCIBIMIENTO:** Fórmula utilizada principalmente en las notificaciones, citaciones y requerimientos, con indicación de las consecuencias que pueden derivarse de determinadas actitudes o actuaciones y de las sanciones en que puede incurrir quien deja de cumplir lo que se le ordena
- VI. **APROVECHAMIENTO RACIONAL:** La utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;
- VII. **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección;
- VIII. **AUXILIAR DE ASEO:** Personal que se encarga de trabajar en la limpieza y recolección de basura y desechos de áreas públicas.
- IX. **BASURA:** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas. Independientemente de su utilización ulterior.
- X. **BIODEGRADABLE:** Sustancias que pueden ser descompuestas por microorganismos (principalmente bacterias aerobias) en un periodo de tiempo relativamente corto.
- XI. **CAMIÓN DE LA BASURA:** Vehículo equipado y adecuado para la recolección y transporte de desechos y basura.
- XII. **CHOFER DE ASEO:** Persona capacitada y certificada por la SCT para conducir.
- XIII. **COMPOSTA:** Es un "abono natural", producto de la biodegradación de la materia orgánica, a través de un proceso muy sencillo.
- XIV. **CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XV. **CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- XVI. **CONTENEDOR:** Recipiente metálico o de material resistente, de gran tamaño y provisto de enganches para facilitar su manejo; se usa para meter la basura y los materiales que ya no sirven;
- XVII. **CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XVIII. **CONTROL:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;
- XIX. **CORRALÓN:** Lugar adecuado para el resguardo de los vehículos de Aseo Público.
- XX. **CRITERIOS ECOLÓGICOS:** Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;

- XXI. **DESCACHARRIZACIÓN:** Recolectar y retirar cacharos de los predios.
- XXII. **DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXIII. **DESECHOS:** Material descartado del uso corriente, pero que reúne propiedades y condiciones tales que hacen posible su uso con la misma o distinta finalidad, mediante tratamientos diversos.
- XXIV. **DISPOSICIÓN FINAL:** Proceso de aislar y confinar sólidos en especial los no aprovechables en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación.
- XXV. **ECOSISTEMA:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XXVI. **EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Es la formación orientada a la enseñanza del funcionamiento de los ambientes naturales para que los seres humanos puedan adaptarse a ellos sin dañar a la naturaleza. Las personas debemos aprender a llevar una vida sostenible que reduzca el impacto humano sobre el medio ambiente y que permita la subsistencia del planeta.
- XXVII. **ELEMENTO NATURAL:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presenten en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre;
- XXVIII. **EMERGENCIA ECOLÓGICA:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XXIX. **ENCARGADO DE CORRALÓN:** Persona comisionada para salvaguardar todos los bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento.
- XXX. **EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXXI. **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:** Obra de ingeniería a donde se transbordan los Residuos sólidos.
- XXXII. **FAUNA NOCIVA:** Conjunto de especies animales potencialmente dañinas para la salud, que nacen, crecen, se reproducen y se alimentan de los residuos orgánicos que son depositados en tiraderos, basureros y rellenos sanitarios.
- XXXIII. **FAUNA SILVESTRE:** Las especies animales terrestres, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XXXIV. **FLORA SILVESTRE:** Las especies vegetales terrestres así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio nacional, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- XXXV. **GAS METANO:** El metano es un gas incoloro, inflamable, no tóxico, cuya fórmula química es CH₄. Se produce de forma natural por la descomposición de la materia orgánica.
- XXXVI. **IMPACTO AMBIENTAL:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXXVII. **JIMAV:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Región Valles.

- XXXVIII. **LIXIVIADOS:** Líquido que se ha filtrado a través de los Residuos sólidos u otros medios y que ha extraído, disuelto o suspendido materiales a partir de ellos, pudiendo contener materiales potencialmente dañinos.
- XXXIX. **MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XL. **MEDIO AMBIENTE:** Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.
- XLI. **MEJORAMIENTO:** El incremento de la calidad del ambiente.
- XLII. **MEMBRANA:** Espacio cónico donde caen todos los líquidos de los desechos orgánicos para su tratamiento final.
- XLIII. **MULTA:** Sanción económica o castigo que impone una autoridad por haber cometido una falta o delito.
- XLIV. **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:** El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- XLV. **PEPENADORES:** Personas que se dedican a buscar y seleccionar materiales y objetos aprovechables, actividad que realizan los seleccionadores de materiales en los centros de desperdicios o basureros.
- XLVI. **PRESERVACIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XLVII. **PREVENCIÓN:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XLVIII. **PROTECCIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;
- XLIX. **PUNTOS ROJOS:** Se les llama así a los lugares donde de manera indiscriminada e inconsciente los ciudadanos o empresas tiran la basura, generando con ello focos infecciosos y criaderos de fauna nociva.
- L. **RECICLAJE:** Proceso donde materiales de desperdicio son recolectados y transformados en nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas.
- LI. **RECURSO NATURAL:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- LII. **REDUCIR:** Evitar que se genere la basura comprando más sabiamente y utilizando los productos de la manera correcta.
- LIII. **REGIÓN ECOLÓGICA:** La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes.
- LIV. **RELLENO SANITARIO:** es un lugar destinado a la disposición final de desechos o basura, en el cual se toman múltiples medidas para reducir los problemas generados por otro método de tratamiento de la basura como son los tiraderos.

- LIV. **RESIDUO:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- LVI. **RESIDUO INORGÁNICO:** Son materiales que no se descomponen de forma natural o tardan largo tiempo en degradarse, como el plástico, el vidrio, el papel y los metales.
- LVII. **RESIDUO ORGÁNICO:** Son aquellos que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.
- LVIII. **RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO (RPBI):** Son aquellos que se generan durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales en los centros de salud, laboratorios clínicos o de investigación, bioterios, centros de enseñanza e investigación, principalmente; que por el contenido de sus componentes puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente.
- LIX. **RESIDUO PELIGROSO:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;
- LX. **RESIDUOS VOLUMINOSOS:** Son todos aquellos que por su volumen son difíciles de transportar como salas, colchones, muebles o máquinas de gran tamaño.
- LXI. **RESTAURACIÓN:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- LXII. **REUTILIZACIÓN:** es la acción de volver a utilizar los bienes o productos. La utilidad puede venir para el usuario mediante una acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto si es útil para un nuevo usuario.
- LXIII. **SEMADES:** Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable
- LXIV. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- LXV. **SEPARACIÓN DE RESIDUOS:** Consiste en la clasificación y separación de los residuos para su tratamiento final.
- LXVI. **TRANSFERENCIA:** Transbordar en los vehículos de recolección de los residuos para conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final.
- LXVII. **VERTEDERO:** Lugar donde se arrojan residuos y basura ubicado en las afueras de una ciudad para su tratamiento.

TITULO SEGUNDO

DEL LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO

CAPITULO I

DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 5.- El servicio de Aseo Público Municipal es una actividad técnica que consta de barrido, limpieza general, remoción de objetos, recolección, transporte y disposición final de desechos, residuos, basura y todos aquellos materiales u objetos que altere la buena imagen en calles, carreteras, avenidas, plazas, áreas verdes y todos los espacios de interés público del Municipio; este servicio puede ser llevado a cabo tanto por el H. Ayuntamiento municipal como por particulares a través de concesionarios.

Artículo 6.- El Gobierno Municipal tienen el compromiso institucional de enviar a cada Delegación, Agencia, Colonia, lugares públicos y de uso común vehículos especiales y personal equipado para el barrido, la recolección y traslado de basura, residuos y desechos generados en cada localidad.

Artículo 7.- Los Camiones recolectores de basura, residuos y desechos tienen un número de control y un número telefónico asignado para su identificación; además tienen consigo dos campanas, una colocada en el camión y la otra la lleva un auxiliar. Ambas tienen la función de alertar o anunciar a la ciudadanía la proximidad del camión del Aseo Público a su domicilio.

Artículo 8.- Los empleados, chofer y auxiliares de cada unidad de Aseo Público, portan un GAFET donde aparecen sus datos personales, ellos tienen la obligación en caso de ser necesario de proporcionar dichos datos a los ciudadanos que así lo requieran para aclaraciones de alguna situación laboral.

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento a través del Departamento de Aseo Público atenderá de manera especial las campañas de Descacharrización, Los puntos rojos o Lugares que generan contaminación detectados en el municipio y que afectan la imagen y la salud de la población; estos lugares son aquellos terrenos baldíos, calles, avenidas, esquinas, ríos o espacios donde la población deposita la basura, residuos y desechos de manera inconsciente e indiscriminada.

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales proporcionara a la ciudadanía un número telefónico, una cuenta de Facebook y la página oficial www.gobiernotalajalisco.gob.mx para que las irregularidades del servicio de Aseo Público sean reportadas y atendidas con toda oportunidad y puntualidad.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 11.- El H. Ayuntamiento a través del Departamento de Aseo Público prestara los servicios de Aseo en la Cabecera Municipal, Colonias, Agencias y Delegaciones y para ello se establecerán zonas, rutas, días y turnos, esto con el propósito de que la basura, desechos y residuos sean expuestos en la vía publica el menor tiempo posible. Los turnos de trabajo se dividen en:

I. Matutino; su horario de trabajo es de 6:00 am a 14:00 pm

II. Vespertino; su horario de trabajo es de 14:00 am a 22:00 pm

Artículo 12.- Los empleados del Aseo Público cumpliendo con su deber recogerán toda la basura, desechos y residuos sin dejar rastros en las calles y puntos estratégicos por donde se traslada el camión recolector.

Artículo 13.- La basura, desechos y residuos serán trasladaos en un camión apropiado, si es camión "cielo abierto" se cubrirá con una lona en el trayecto al vertedero que tenga habilitado el H. Ayuntamiento municipal para su almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Artículo 14.- La basura, desechos, residuos y demás artículos recolectados por los empleados del Aseo Público son propiedad exclusiva del H. Ayuntamiento Municipal, este es el único que tiene la facultad de aprovecharlos en forma directa o a través de personal autorizado. El apoderamiento de residuos propiedad del H. Ayuntamiento por particulares o personas no autorizadas será sancionado conforme a lo previsto por este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

Artículo 15.- La cantidad de basura, desechos y residuos que un particular o un negocio pueden tirar son 25 kilogramos por día de recolección, esta se realizara por lo menos dos veces por semana; los excedentes deben de ser llevados por el responsable a los vertederos autorizados siempre y cuando

tenga permiso del H. Ayuntamiento Municipal y además tienen la obligación de acudir a las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal a celebrar un contrato o convenio de pago por el servicio de excedentes, marcada en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 16.- Para dar un servicio de mejor calidad, más eficaz y más eficiente la basura, desechos y residuos deben estar en tambos, costales o bolsas cerradas o cualquier forma que le permita al trabajador un manejo más apropiado.

Artículo 17.- Los materiales que son recogidos y transportados por los empleados del Aseo Público son:

- Todos los residuos domésticos.
- Papel.
- Cartón debidamente doblado.
- Todo tipo de Plásticos.
- Vidrios y cristales debidamente envueltos en plástico o papel.
- Hojarascas.
- Envases de todo tipo.
- Excremento de animales debidamente envueltas en bolsas de plástico o papel.
- Cables y alambres.
- Recipientes domésticos.
- Fierros.
- Aluminio.
- Trozos de madera.
- Lonas.
- Todo tipo de telas.
- Todo tipo de calzado.
- Pilas o baterías; estas deberán ser colocadas un almacén especial que tendrá cada camión recolector.

Artículo 18.- Los materiales que no son recogidos por los empleados del Aseo Público salvo autorización por escrito del H. Ayuntamiento Municipal son:

- Animales muertos.
- Llantas.
- Troncos.
- Muebles de mucho volumen.
- Ladrillos, piedras o escombros en general.
- Aceites y grasas.
- Materiales tóxicos.
- Materiales de riesgo o peligrosos.
- Sangre.
- Desechos hospitalarios infecciosos (RPBI).

CAPITULO III

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA, DESECHOS Y RESIDUOS

Artículo 19.- Toda la basura, desechos y residuos serán trasladados por los transportes del Aseo Público al vertedero Municipal, ahí es donde se efectuara su almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Artículo 20.- El H. Ayuntamiento tiene la facultad para disponer de todos los residuos sólidos no peligrosos, sea para reciclaje, composta, incineración, relleno sanitario o concesionarlos a particulares.

Artículo 21.- El H. Ayuntamiento de Tala Jalisco en su carácter de autónomo tiene la facultad de concesionar a personas físicas o morales los siguientes servicios: Transporte, Almacenamiento temporal, Tratamiento, y Disposición final.

Artículo 22.- Los concesionarios deben acatar las mismas normas establecidas en este Reglamento y en el de Ecología y Medio ambiente del Municipio.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y RECULTURIZACIÓN EN MATERIA DE ASEO PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO I
DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y RECULTURIZACIÓN EN MATERIA DE ASEO PÚBLICO

Artículo 23.- El H. Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal, el Regidor de la Comisión y el Departamento de Aseo Público en coordinación con el Departamento de Difusión y Prensa, informaran a la población de los cambios que se pretenden en el Servicio de Aseo, las obligaciones que se deben de cumplir y las fechas de entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Artículo 24.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, los Regidores de las comisiones de Salud, Educación, Medio Ambiente y Aseo Público, las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y Ecología y los Departamento de Ecología y Aseo Público, se coordinaran con escuelas, clínicas, hospitales, empresas, medios de comunicación, redes sociales y de más dependencias para llevar a cabo cursos-talleres donde los principales objetivos son:

- I. Concientizar a la población de la importancia de vivir en un municipio limpio.
- II. Aprender a separar los materiales orgánicos e inorgánicos.
- III. Concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de implementar campañas periódicas de limpieza comunitaria.
- IV. Concientizar a los estudiantes del Municipio de todos los niveles educativos para que reduzcan la basura y dejen de usar material desechable.

Artículo 25.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Regidor de la Comisión y el Departamento de Aseo Público llevaran evaluaciones semestralmente de los avances que se tengan en la materia, e informaran a la población en los medios de comunicación del H. Ayuntamiento de los logros y avances obtenidos.

Artículo 26.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, los Regidores de las comisiones de Salud, Educación, Medio Ambiente y Aseo Público, las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y Ecología y los Departamento de Ecología y Aseo Público en coordinación con los Delegados, Presidentes de colonos, empresas e instituciones públicas y privadas y todos los involucrados en el mejoramiento del medio ambiente municipal, llevaran a cabo campañas masivas de limpieza en calles, lotes, plazas, áreas verdes y espacios públicos en general. Estas campañas se realizaran periódicamente durante el año y tienen por objeto:

- I. Mejorar la imagen del Municipio.
- II. Disminuir el gasto municipal en la contratación de personal de limpieza.

III.Despertar la conciencia en los ciudadanos para no tirar basura en la vía pública.

IV.Hacer de Tala un Municipio saludable, limpio y ejemplar.

TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

CAPITULO I DEL LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES

Artículo 27.- *El H. Ayuntamiento tiene como obligación prestar un servicio de Aseo Público a la población; este servicio por ser una necesidad de primer orden es gratuito para la ciudadanía siempre y cuando no excedan los 25 kilogramos de peso por día de recolección.*

Artículo28.- *El H. Ayuntamiento tiene como obligación prioritaria mantener calles, banquetas carreteras, parques, jardines, canchas, recintos, panteones y todos los espacios publico libres de basura, desechos y residuos.*

Artículo29.- *El H. Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores el material necesario para realizar su trabajo con el debido esmero. Este material comprende:*

I.Guantes, ropa y calzado de trabajo.

II.Escobas, palas, rastrillos y utensilios para hacer un trabajo eficiente.

III.Vehículos equipados y adecuados para la recolección de basura, desechos y residuos.

Artículo 30.- *El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos tiene la obligación de escuchar a toda la ciudadanía en sus quejas y reclamos por un mal servicio de Aseo Público para de inmediato hacer las correcciones pertinentes.*

Artículo 31.- *El H. Ayuntamiento tiene la obligación de practicar exámenes de alcohol y antidoping periódicamente a sus trabajadores del Aseo Público, esto para evitar que se presenten a laborar bajo los influjos del alcohol u otro estupefaciente o que a su vez den un servicio de mala calidad; ello con la finalidad de corregir o sancionar de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Artículo 32.- *El H. Ayuntamiento a través del Departamento de Aseo Públicos y el Departamento de difusión y comunicación tiene la obligación de informar con toda oportunidad a la población los cambios de ruta, días y turnos del servicio de Aseo Público, ello con el propósito de evitar confusiones y tener basura, desechos y residuos expuestos en la vía pública por varias horas.*

CAPITULO II DEL LAS OBLIGACIONES DEL LOS TRABAJADORES DEL ASEO PÚBLICO.

Artículo 33.- *Los Servidores del Aseo Público tienen por obligación prestar un servicio amable, responsable, respetuoso y de calidad a toda la población del Municipio.*

Artículo 34.- *Los Trabajadores del Aseo Público tienen la obligación de recoger toda la basura que se encuentre en los puntos estratégicos de la vía pública y en los domicilios de los ciudadanos, para ello cuentan con el equipo necesario.*

Artículo 35.- Los choferes y auxiliares del Aseo Público tienen la obligación de traer consigo el equipo de trabajo que les brinde la protección suficiente para la realización de sus actividades eficaz y eficientemente.

Artículo 36.- Los Trabajadores del Aseo Público tienen la obligación de cubrir sus rutas en los días y horarios establecidos para cada colonia, delegación y agencia.

CAPITULO III

DEL LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

Artículo 37.- Es Obligatorio que cada ciudadano vecino de este municipio mantenga sus fincas, lotes, banquetas y calles frente a su finca absolutamente limpia, libres de basura, piedras o cualquier basura, residuo o desecho que dañe la imagen de nuestro municipio. El saneamiento y limpieza de los mismos es obligación de sus propietarios. Cuando no se cumpla esta disposición, el Ayuntamiento se hará cargo de ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se hagan acreedores los propietarios y de la obligación de resarcir al Ayuntamiento el importe de los gastos que el saneamiento y limpieza de su lote haya ocasionado.

Artículo 38.- Esta estrictamente prohibido para todos los vecinos del municipio:

- I. Sacar o exponer la basura, desechos y residuos en la vía publica fuera del turno en que se brinda el servicio de recolección. Si por alguna causa o razón no pasa el Camión del Aseo Público por su colonia u domicilio en su turno designado, es obligación del ciudadano recoger su basura, desechos y residuos para que estos no se queden en la vía pública.
- II. Tener fuera de sus casas, predios y lotes; objetos como barandales, vigas, piedras, escaleras, tambos, maleza, chatarra o cualquier obstáculo que entorpezca el paso de los ciudadanos y que a su vez dañe o altere la imagen del municipio.
- III. Colocar la basura, desechos y residuos en los lugares o recintos públicos.

Artículo 39.- Es obligación de la ciudadanía depositar su basura y residuos en bolsas bien cerradas; si es en costales o tambos de retorno que estos no estén llenos o escurran lixiviados.

Artículo 40.- Todo Ciudadano perteneciente al municipio, así como los visitantes y turistas, tienen el deber y la obligación de contribuir para que las áreas públicas, parques y jardines se mantengan libres de basura, residuos y desechos; en este mismo orden queda estrictamente prohibido:

- I. Llevar animales domésticos de su propiedad a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos.
- II. Realizar pintas o grafiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos.
- III. Hacer quemas y/o fogatas en la vía pública.

Artículo 41.- Cuando un particular, negocio, empresa o institución construya o remodele su predio tiene la obligación de recoger toda la basura, residuos y desechos que se generen de tierra, escombros y todos aquellos materiales que alteren la vía pública.

Artículo 42.- Todo ciudadano que posea parcelas, predios o fincas que colinden con calles, caminos, carreteras y avenidas por donde con frecuencia se desplazan peatones y vehículos tienen la obligación de mantenerlos libres de maleza, basura, desechos y residuo.

CAPITULO IV
DEL LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS, NEGOCIOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Artículo 43.- Es obligatorio que empresas e instituciones públicas y privadas así como comercios despierten la conciencia de su personal para fomentar la limpieza y el cuidado de medio ambiente. En el caso de los tianguís, mercados sobre ruedas, comercios que se ejercen en la vía pública en puestos fijos o semifijos, es obligación de los locatarios, tianguistas y comerciantes asear y conservar limpia el área circundante al lugar que ocupen, así como recolectar los residuos generados, que deberán depositar en los lugares destinados por el Municipio para ese fin, o en su caso trasladarlos por sus propios medios hasta el camión recolector. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción económica.

Artículo 44.- Las empresas, negocios e instituciones públicas y privadas situados en el municipio de Tala, Jal., tienen como obligación, pagar el mínimo por el servicio de recolección de basura, residuos y desechos; si esta recolección excede el límite de 25 kilogramos, se le citará a las oficinas de Servicios Públicos Municipales a celebrar el convenio de recolección de residuos y basura; de no hacerlo se hacen acreedores a las sanciones marcadas en el presente reglamento.

Artículo 45.- Las empresas, negocios e instituciones públicas y privadas que brindan servicios de salud están obligadas a hacer la separación de los residuos peligrosos (RPBI) para que estos sean tratados por separado y recogidos por personal o empresas especializadas, de lo contrario incurren en responsabilidad. Esto de acuerdo a la norma NOM-087-ECOL-1995 y a todas las demás vigentes en nuestro país.

Artículo 46.- Queda estrictamente prohibido para las empresas, negocios e instituciones públicas y privadas y todos los ciudadanos que promuevan o anuncien algún servicio o producto, pegar publicidad con Resistol, engrudo o cualquier tipo de pegamento en postes, kioscos, paredes o lugares públicos.

Artículo 47.- Las empresas, asociaciones civiles, partidos políticos, junta de colonos y cualquier persona, así como los negocios e instituciones públicas y privadas de este u otros municipios que previa autorización del H. Ayuntamiento colocan publicidad en formato de cartel, pendón o cualquier formato, deberán ajustarse a los siguientes incisos:

- a) Tener un permiso por escrito del H. Ayuntamiento Municipal;
- b) Utilizar para su colocación cinta, cordoncillo o cualquier materia fácil de retirar;
- c) Colocar la publicidad solo por el tiempo que dure la promoción del producto o servicio anunciado, con el compromiso de retirarla al finalizar dicha promoción.
- d) El tiempo máximo que puede estar colocada será de treinta días naturales a partir de su publicación.
- e) Dejar un depósito monetario como garantía en las oficinas de Servicios Públicos, esto con el propósito de asegurar que la publicidad será retirada en tiempo y forma, sea por quien colocó la publicidad o por personal designado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 48.- Para los negocios como talleres, lavados u otros que brindan servicios de reparación o mantenimiento de vehículos queda estrictamente prohibido:

- I. Verter los desechos a la vía pública.
- II. Tirar llantas, refacciones o cualquier materia a lotes baldíos, parcelas o a la vía pública.

III. Quemar cualquier tipo de basura, residuos y desechos.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción o revocación de permisos o licencia.

Artículo 49.- Las empresas públicas y privadas que transportan materiales orgánicos (Maíz, Caña de azúcar, Pastura, etc.) e inorgánicos (Piedra, Arena, Ladrillo, Plástico, etc.), por calles, avenidas y carreteras que tienen el riesgo de tirarlo en su recorrido, tienen el deber de adecuar sus vehículos para evitar el tiradero del material transportado y la obligación de acudir a las oficinas de Servicios Públicos Municipales a celebrar convenios de operación de recolección de material, basura, desechos y residuos. De no hacerlo se sancionara conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

DEL LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONAMIENTOS, COTOS Y NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

Artículo 50.- Los Constructores, Empresas Inmobiliarias y Desarrolladores de nuevos Fraccionamientos, Cotos y demás complejos habitacionales tienen como obligación:

- I. Proporcionar o donar al H. Ayuntamiento Municipal el equipamiento necesario de contenedores o cajas metálicas abiertas o cerradas para el depósito de basura, residuos y desechos de los colonos de dichos lugares. La cantidad de equipo debe de estar acorde a las necesidades del lugar y de la población.
- II. Cada contenedor o caja metálica debe de cumplir las características que determine el H. Ayuntamiento.
- III. Los fraccionamientos deben respetar y acatar los mismos reglamentos que estén en operación el municipio.

TITULO QUINTO

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPITULO I

DE LA INSPECCIÓN A LOS TRABAJADORES DE ASEO PUBLICO

Artículo 51.- El H. ayuntamiento Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Aseo Público, Presidentes de colonos y Delegados municipales inspeccionaran que el servicio que se brinde por los trabajadores de Aseo Público sea de calidad y cumpla con las normas de limpieza e higiene que reclama la ciudadanía.

Artículo 52.- En las Delegaciones y Agencias Municipales es facultad del Delegado inspeccionar, dar el visto bueno y evaluar a los trabajadores del Aseo Público por el servicio brindado durante la jornada de trabajo, esto será a través de un documento donde el Delegado firma de conformidad. Es facultad también del Delgado reportar a la Dirección de Servicios públicos o al Departamento de Aseo Público alguna contingencia que se halla presentado con los trabajadores del Aseo Público.

Artículo 53.- En los barrios, fraccionamientos y colonias del municipio de Tala, es facultad del presidente de colonos, del jefe de manzana o de la población en general hacer uso del reporte telefónico o presencial para informarnos de algún servicio no realizado o mal realizado para su pronta corrección.

CAPITULO I

DE LA INSPECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL

Artículo 54.- Es facultad del H. Ayuntamiento Municipal a través del Departamento de Inspección, Vigilancia y Reglamentos, estar al pendiente de que todos y cada uno de los habitantes del municipio así como de los visitantes y turistas cumplan a cabalidad el presente Reglamento.

Artículo 55.- El Departamento de Inspección, Vigilancia y Reglamentos con el apoyo de su personal operativo, son los responsables de levantar las actas, multas e infracciones que correspondan conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Municipal.

Artículo 56.- Cuando exista violación o inobservancia de uno o varios artículos del presente Reglamento, el personal mencionado en el artículo anterior realizará la inspección y procederá en consecuencia a levantar un Acta, Multa o Infracción en la que se hagan constar los hechos y se cumplan las formalidades del procedimiento.

Artículo 57.- Cuando se aplique una multa o sanción si el infractor está presente se entregara una copia de la violación cometida, de lo contrario se enviara a su domicilio para su conocimiento y rápida solución; el acta de infracción original se turnará al Síndico Municipal del Ayuntamiento o al personal autorizado, a efecto de que se considere la gravedad de la infracción y se imponga la sanción correspondiente con estricto apego al presente Reglamento Municipal.

TITULO SEXTO

DE LAS MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS MULTAS Y SANCIONES APLICADAS

Artículo 58.- El H. Ayuntamiento por su carácter de autónomo tiene la facultad de aplicar sanciones y multas a los ciudadanos que violen lo dispuesto en el presente reglamento de Aseo Público Municipal.

Artículo 59.- Las Actas, Multas, Infracciones y Sanciones se aplicaran relativamente con la gravedad de la falta cometida y conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Municipal.
Las Actas, Multas, Infracciones y Sanciones a las que un infractor se hace acreedor son:

I.Amonestación verbal.

Una amonestación verbal no tiene costo es solo una invitación a corregir una conducta equivocada o a realizar una acción que mejore la imagen de nuestro municipio.

II.Amonestación por escrito.

Una amonestación por escrito se da cuando verbalmente no se logró llegar a ningún acuerdo o se haga caso omiso de una indicación. (Esta infracción no tiene ningún costo para el infractor solo se notifica de manera formal al infractor sobre su falta cometida y se invita para que en lo posible evite repetir esa conducta)

III.Reparación del daño.

La reparación del daño se aceptara siempre y cuando este no haya afectado terceros. (Es una labor social que se realizara durante una jornada de trabajo la cual consta de ocho horas de trabajar en el Departamento de Aseo Público; de no hacerlo se hace acreedor a una sanción económica)

IV. Multas de conformidad a lo estipulado en la Ley de Ingresos aplicable al momento de la infracción.

Las multas aplicadas van desde un día de salario mínimo hasta lo que considere la autoridad competente, esto en proporción a la falta cometida. (La multa es una sanción económica que va desde un salario mínimo hasta 100 salarios mínimos o lo que dictamine la autoridad competente en relación con la falta cometida)

V. Arresto hasta por 36 horas.

El arresto se realizara cuando el infractor agrede verbal o físicamente al personal de Inspección y Vigilancia; o según la gravedad de la falta cometida, quien lo determine será la autoridad competente.

VI. Clausura temporal tratándose de comercio.

La clausura se dará cuando los negocios o comercios reincidan en tirar basura, desechos y residuos en la vía pública; también cuando sabiendo que tienen que hacer convenio de recolección de basura por sobrepasar los 25 kilogramos por día de recolección hagan caso omiso.

VII. Detención del vehículo infractor.

La detención del vehículo se dará cuando sea sorprendido tirando el material que transporta. Los gastos que se generen de grúas, traslados y operación correrán a cargo del vehículo infractor y de su apoderado, sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento Municipal.

**TÍTULO SÉPTIMO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

**CAPÍTULO ÚNICO
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 60.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento Municipal podrán ser impugnadas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, mismo que se sustentará en forma y términos señalados en la propia ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tala, Jalisco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 treinta días de su publicación en la Gaceta Municipal de Tala. Jalisco.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO. Una vez publicado el presente Reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. *Por única ocasión y en tanto entre en vigor el presente reglamento se estará a lo establecido en la fracción V del Artículo 42 de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, únicamente por lo que respecta a la publicación de reglamentos municipales.*

SEXTO.- *Por lo que respecta a las demás publicaciones que por disposición legal deben estar contenidas en gaceta, estas se publicaran en los estrados de la presidencia municipal con la correspondiente certificación emitida por parte del Funcionario Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento.*

SÉPTIMO.- *Las omisiones que hubiese en este Reglamento Municipal serán resueltas por las Autoridades competentes de H. Ayuntamiento Municipal de Tala Jalisco.*

CUARTO. - *Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se ordene la Publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tala Jalisco.*